

PUNTO DE SUSCRICION.

En su Redaccion, calle REAL, núm. 42, donde se admiten para su insercion, previo el permiso del Sr. Gobernador de provincia, toda clase de Anuncios y Comunicados á precios convencionales.



Publicase los Lunes, Miércoles y Viernes.

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

Suscripcion voluntaria

PARA EL HOSPITAL DE LA PRINCESA.

Pueblo de Valleruela de Sepúlveda.

Table listing names and amounts for the voluntary subscription in Valleruela de Sepúlveda. Columns include names and amounts in Rs. and Mrs.

Table listing names and amounts for the voluntary subscription in Valleruela de Sepúlveda. Columns include names and amounts in Rs. and Mrs.

El Alcalde, Eugenio Benito.

En la Gaceta de Madrid del 10 de Agosto último, n.º 6623, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Seccion central.—Negociado 3.º

Pasado á informe del Consejo Real el expediente en cuya virtud negó V. S. al Juez de primera instancia de Ronda la autorizacion que solicitaba para procesar á D. Antonio Cantero y á D. Antonio Cabrera, Alcalde y Secretario que fueron, y al Ayuntamiento del Burgo, ha consultado lo siguiente:

«El Consejo ha examinado el adjunto expediente en que el Juez de primera instancia de Ronda pide autorizacion para procesar á D. Antonio Cantero y á D. Antonio Cabrera, Alcalde y Secretario que fueron del Ayuntamiento del Burgo, y de él resulta:

Que por D. Francisco Dominguez Gonzalez se presentó denuncia al juzgado en la que manifestó que en el pasado año de 1849 ingresaron en su poder, como depositario del fondo de propios, mas de 30000 rs., cuya cantidad entregó al Alcalde y Secretario de dicho Ayuntamiento que se la habian exigido para formar la cuenta; pero que habiéndose presentado para su

firma, y notado una gran falta en la parte de ingresos, lo ponian en conocimiento del juzgado para que averiguase el paradero de dichos fondos:

Que admitida esta denuncia, resultó en efecto una diferencia notable entre lo que el depositario manifestó haber ingresado en su poder y lo que aparecia de cuentas, por lo que, previo el dictamen del Promotor fiscal, el Juez proveyó auto de prision contra el referido Alcalde y Secretario del Ayuntamiento del Burgo, y mandando poner en conocimiento del Gobernador de la provincia esta resolucion:

Que dicha Autoridad, de conformidad con el Consejo provincial, denegó al juzgado la autorizacion solicitada, fundada en que se trataba de una cuestion previa de naturaleza administrativa, cual es la de fondos municipales, distraidos de su particular objeto, cuyo exámen es de la exclusiva incumbencia de la Administracion:

Visto el art. 107 de la ley municipal, por el que se dispone que el Alcalde presentará al Ayuntamiento en el mes de Enero de cada año las cuentas del año anterior; y con el dictamen de esta corporacion, despues que las haya examinado y censurado, las remitirá al Jefe político para su aprobacion ó la del Gobierno en su caso:

Visto el art. 108 de la misma ley, que previene que de igual manera se presentarán al Ayuntamiento para su exámen y censura las cuentas del depositario ó mayordomo, pasándolas en seguida al Jefe político para su ultimacion en el Consejo provincial, ó para que con su dictamen se remitan al Gobierno en los casos que en el mismo se establecen:

Considerando que segun las disposiciones antes citadas corresponde al Ayuntamiento examinar y censurar las cuentas presentadas por el Alcalde depositario, pasándolas con su dictamen al Jefe político para su ultimacion, ó para que proceda á lo que haya lugar segun su estado:

Considerando que en el presente caso no puede aparecer legalmente el delito que se persigue antes del exámen y rectificacion de las cuentas, para lo cual seria incompetente la autorizacion judicial:

Considerando que dicho exámen y rectificacion corresponde exclusivamente á la Autoridad administrativa segun las disposiciones legales mencionadas; y que pasadas al Juez de primera instancia las diligencias instruidas, no tenian estado para que dicha Autoridad pudiera conocer de este negocio;

El Consejo opina puede V. E. servirse consultar á S. M. se confirme la negativa resuelta por el Gobernador de la provincia de Málaga.»

Y habiéndose S. M. servido conformarse con el preinserto dictamen, de su Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos convenientes. Dios guarde á V. S. muchos años. San Ildefonso 2 de Agosto de 1852.—Bertran de Lis.— Sr. Gobernador de la provincia de Málaga.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público. Segovia 19 de Setiembre de 1852.—Eugenio Reguera.

D. Eugenio Reguera Mondragon y Pardiñas Villar de Francos, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que por el ingeniero comisionado al efecto se va á proceder al reconocimiento preliminar de varias minas registradas en esta provincia en los términos siguientes: el dia 25 del corriente la denominada Santísima Trinidad en término de Villalvilla, registrada por D. Pedro Lopez, y el dia 27 la Floreciente por D. José Maria del Valle y Valle; la Cuñada por D. Saturio Moreno Asenjo, Nuestra Señora de la Soledad por D. Domingo Maria del Valle y Valle, y la Venturosa por Francisco Sanz Barrio, todas en término de Riaza. Y con objeto de que no se siga perjuicio á los interesados por su falta de presentacion en el terreno donde radiquen las espresadas minas he dispuesto su publicacion para que llegando á noticia de sus respectivos dueños cumplan con el mencionado requisito y eviten los perjuicios que en otro caso se les irrogarian con la pérdida de los otros que tienen adquiridos. Segovia 20 de Setiembre de 1852. —Eugenio Reguera.

Don Eugenio Reguera Mondragon y Pardiñas Villar de Francos, Gobernador de esta provincia, etc., etc.

Hago saber; que por D. Tomás Arévalo, vecino de esta ciudad residente en la misma, se presentó en este Gobierno de provincia una solicitud por escrito con fecha de 30 de Mayo de 1852 registrando una mina de plomo y cobre llamada Santa Catalina, sita en el parage de Cuesta de la Barga, distrito municipal de Segovia, cuyo terreno pertenece á los propios de la misma y linda al medio día y norte, con los rios Eresma y Cigunuela, y al oriente y poniente, con valdíos de S. Cristóbal y Segovia. Y resultando del reconocimiento preliminar del Ingeniero, la existencia del criadero ó mineral, y terreno franco para la demarcacion de las pertenencias pedidas he decretado la admision del indicado registro, acordando se dé publicidad conforme á lo mandado en el artículo 44 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de minería de 11 de Abril de 1849. Segovia 21 de Setiembre de 1852.—Eugenio Reguera.

Direccion general de Presupuestos provinciales y municipales. Cuentas municipales.

DISTRITO municipal de Segovia.	Mes de Agosto de 1852.
Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto:	
CARGO.	Reales vn..
Existencia que resultó en fin del mes anterior...	87309 33
Productos de Propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100.....	5463 8
Idem de los Arbitrios é impuestos establecidos....	14194 13
Idem de Instruccion pública.....	12000
Idem extraordinarios.....	1110 16
Idem de reintegro.....	1910 16
Total cargo rs. vn....	121988 2

DATA.	Personal.	Material.	Total.
Art. 1.º Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de Oficina.....	6338 8	588	6926 8
Quintas.....	»	203 12	203 12
Cumplidos.....	»	648 32	648 32
Art. 3.º Alumbrado.....	1079 28	10560 8	11640 2
Arbolado.....	1368 27	»	1368 27
Fontanería.....	792 3	»	792 3
Oficina del Matadero.....	729 33	»	729 33
Premio de animales dañinos.	35	»	35
Art. 4.º Instruccion pública. —Sueldos de los Maestros y demas dependientes...	1538 1	1397 2	2935 3
Art. 6.º Conservacion y reparacion de los edificios del comun.....	»	272	272
Idem de las fuentes y cañerías.....	29	202 13	231 13
Compostura de herramientas.	»	1307	1307
Art. 8.º Para salarios á los Guardas de Montes y demas Empleados.....	943 7	»	943 7
Art. 9.º Cargas.....	110	»	110
Art. 10. Obras de nueva construccion.....	2352 31	22564 11	24917 8
Art. 11. Imprevistos.....	100	546 5	646 5
Total data rs. vn....	15417 2	38289 15	53706 17

RESUMEN.	
Importa el cargo.....	121988 2
Idem la data.....	53706 17
Existencia para el mes siguiente.....	68281 19
De forma que importando el cargo ciento veintian mil no-	

vecientos ochenta y ocho rs. y dos maravedises y la data cincuenta y tres mil setecientos seis reales y diez y siete maravedises segun queda expresado, resulta una existencia de sesenta y ocho mil doscientos ochenta y un reales y diez y nueve maravedises de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Setiembre. Segovia 31 de Agosto de 1852.—El Depositario, Agustin de Cáceres.—Está conforme: El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Romualdo Becerril.—V.º B.º El Alcalde, Valentin Barbero.

DISTRITO

municipal de Riaza.

Mes de Agosto de 1852.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior; las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto:

CARGO.

Reales vn.

Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100.....	952
Id. de los arbitrios é impuestos establecidos deducido el 5 por 100.....	2804
Id. sobre las especies determinadas de consumo.....	245
Total cargo rs. vn.....	4001

DATA.

Personal.

Material.

Total.

Art. 1.º Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina.....	1727	»	1727
Quintas.....	424	»	424
Art. 3.º Premio á matadores de animales dañinos..	20	»	20
Art. 4.º Instrucción pública. — Sueldos de los Maestros y demas dependientes....	477 17	»	477 17
Gastos de las escuelas.....	170	»	170
Art. 5.º Beneficencia.....	180	473 24	653 24
Art. 6.º Conservacion y reparacion de los caminos vecinales y puentes.....	»	32	32
Art. 8.º Para salarios á los guardas de Montes y demas empleados.....	133 22	»	133 22
Art. 11. Imprevistos.....	44	950	994
Alcance á favor del depositario en el mes anterior....	»	3707 10	3707 10
Total data rs. vn....	3176 5	5163	8339 5

RESUMEN.

Importa el cargo.....	4001
Id. la data.....	8339 5
Falta de existencia para el mes siguiente.	4338 5

De forma que importando el cargo cuatro mil y un reales y la data ocho mil trescientos treinta y nueve rs. y cinco mrs. segun queda expresado, resulta un alcance á favor del depositario de cuatro mil trescientos treinta y ocho rs. y cinco mrs. de que me dataré en la cuenta del próximo mes de Setiembre, Riaza 31 de Agosto de 1852.—El Depositario, Manuel Ramirez Gonzalo.—Está conforme: el Gefe de la seccion de contabilidad, Antonio Arranz.—V.º B.º el Alcalde, Tomas Macarron Sanz.

DISTRITO

municipal de Sta. Maria de Nieva.

Mes de Agosto de 1852.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto:

CARGO.

Reales vn.

Productos de los arbitrios é impuestos establecidos.	820
Total cargo rs. vn.....	820

DATA.	Personal.	Material.	Total.
Art. 1.º Suscripciones.....	»	217 32	217 32
Art. 11. Imprevistos.....	»	47 18	47 18
Total data rs. vn....	»	265 16	265 16

RESUMEN.

Importa el cargo.....	820
Id. la data.....	265 16
Existencia para el mes siguiente....	554 18

De forma que importando el cargo ochocientos veinte rs. vn. y la data doscientos sesenta y cinco rs. con diez y seis mrs. segun queda expresado, resulta una existencia de quinientos cincuenta y cuatro rs. con diez y ocho mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Setiembre. Santa Maria de Nieva 31 de Agosto de 1852.—El Depositario, Cayetano Martin Agudo.—Está conforme: el Gefe de la seccion de contabilidad, Ildefonso Martin.—V.º B.º el Alcalde, Baltasar Lopez.

DISTRITO

municipal de Sepúlveda.

Mes de Agosto de 1852.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto:

CARGO.

Reales vn.

Existencia que resultó en fin del mes anterior..	3724 29
Total cargo rs. vn.....	3724 23

DATA.

Personal.

Material.

Total.

Art. 3.º Matadores de animales dañinos..	»	25	25
Art. 6.º Conservacion y reparacion de los edificios del comun.....	»	118 17	118 17
Art. 7.º Conduccion y socorro de los presos pobres..	»	1 16	1 16
Art. 11. Imprevistos....	»	114 24	114 24
Total data rs. vn....	»	259 23	259 23

RESUMEN.

Importa el cargo.....	3724 23
Idem la data.....	259 23
Existencia para el mes siguiente....	3465

De forma que importando el cargo tres mil setecientos veinte y cuatro rs. veinte y tres mrs. y la data doscientos cincuenta y nueve rs. veinte y tres mrs. segun queda expresado, resulta una existencia de tres mil cuatrocientos sesenta y cinco reales de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Setiembre. Sepúlveda á 9 de Setiembre de 1852.—El Depositario, Nicolás Velasco.—Está conforme: el Gefe de la Seccion de contabilidad, Antonio de la Plaza.—V.º B.º El Alcalde, Guillermo del Castillo.

ANUNCIOS OFICIALES.

Administracion de Contribuciones indirectas y Rentas estancadas de la provincia de Segovia.

No habiéndose presentado licitador alguno en los anteriores remates celebrados en Oatoria y esta capital de los bienes

embargados á Tomás Rueda y su muger Fausta Berrocal, como fiadores de D. Ignacio Rodriguez, Administrador que fué de Rentas estancadas en S. Idefonso, y hecha que ha sido la retasa correspondiente á las fincas últimamente embargadas, se anuncia que deberá tener lugar nuevo remate para el dia 8 del próximo Octubre de 10 á 12 de su mañana, bajo el tipo que de ella ha resultado, en el Gobierno de provincia ante el Señor Gobernador, y en Ontoria ante el comisionado en cuyos puntos estará de manifiesto la indicada retasa. Segovia 12 de Setiembre de 1852.—Narciso Bartolomé Agudo.

Juzgado de 1.ª instancia de Santa Maria de Nieva.

Lic. D. Francisco Javier Patiño Moreno, Abogado de los ilustres Colegios de Granada y Madrid, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta villa de Santa Maria de Nieva y su partido etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Suera, natural de las Grañas del Sol en la provincia de la Coruña, de estado soltero, de 18 á 20 años de edad, de oficio segador y labrador, contra quien en este mi juzgado y Escribanía del actuario, se instruye causa criminal de oficio, por suponerle autor del robo de doscientos noventa y cinco rs. ejecutado en la casería de Lastras de Lama de este partido, en la mañana del dia 10 de Junio último, para que se presente en la cárcel pública de esta cabeza de partido, dentro del término de 30 dias, á fin de responder á los cargos que le resultan en dicha causa, pues que si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia, bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término, se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía y los autos y diligencias se notificarán en los estrados y parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Santa Maria de Nieva á 17 de Setiembre de 1852.—Francisco Javier Patiño Moreno.—Por mandado de S. S; Juan de Dios Martín.

Escuela de Bellas Artes de Segovia.

El Director interino de la Escuela de Bellas Artes de esta capital, en conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Octubre de 1849, ha acordado abrir al público la enseñanza de la misma Escuela el dia 1.º del próximo Octubre, comprendiendo los estudios siguientes:

- 1.º Aritmética y Geometría, propias de dibujantes.
- 2.º Dibujo de figura.
- 3.º Dibujo lineal y de adorno.
- 4.º Dibujo aplicado á las artes y su fabricacion.

Los jóvenes que deseen ser matriculados en esta Escuela lo solicitarán en la forma siguiente:

Presentarán en la Secretaría de la misma Escuela un memorial en papel del sello 4.º firmado por el interesado y padre ó encargado del mismo, espresando en él la edad, pueblo de su naturaleza y domicilio en esta Ciudad.

Los que soliciten su entrada en los estudios 1.º y 2.º, deberán tener cumplidos 10 años, y 12 los que soliciten en los estudios 3.º y 4.º, certificando de ello el párroco de la en que hubiesen sido bautizados.

Se considerarán discípulos todos los comprendidos en la matrícula del curso anterior, y los que no se presentasen en sus respectivas clases la primera semana de Octubre, quedarán excluidos de ellas sin el concepto de discípulos.

Todos los padres ó encargados de los jóvenes matriculados, se presentarán una vez al mes á los Profesores de las clases en que se hallen, con el objeto de que tengan conocimiento de la conducta que en dicho establecimiento observan.

La matrícula de esta Escuela, que lo es gratuita para todos los que se les conceda, queda abierta desde el dia de la fecha hasta el 15 de Octubre. Segovia 14 de Setiembre de 1852.—El Director interino, Mariano Quintanilla.—El Profesor secretario, Miguel Arévalo.

Ayuntamiento de Segovia.

Don Valentín Barbero, Alcalde de esta M. N. y M. L. Ciudad de Segovia.

Habiéndose sacado á pública subasta los pastos de invierno

de la dehesa del Rincon, han quedado rematados en las cantidades siguientes los

Quintos.	Cantidades en que se han rematado.
Rudal.....	7245
Rinconada.....	13400
Las Viñas.....	8060
Retamal.....	7900
La Casa.....	5805
Las Caleras.....	5100
Oya del Peral.....	4700

Si alguna persona quisiere hacer mejora de medio diezmo, diezmo y cuarta parte, acuda que se admitirá; teniendo entendido que para los que corresponden, estan señalados respectivamente los dias 23, 24 y 25 del corriente y hora de las once de su mañana en la sala de sesiones de la escuela de bellas artes, Segovia 16 de Setiembre de 1852.—P. O. Sebastian Larios Nágera.—Romualdo Becerril, Secretario.

No habiendo tenido efecto el remate de pastos de invierno del Quinto titulado Manantial de la dehesa del Pizarral, se señala para su nueva celebracion el dia 30 del corriente y hora de las once de su mañana, en la sala de sesiones de la escuela de bellas artes. Segovia 18 de Setiembre de 1852.—El Alcalde interino, Sebastian Larios Nágera.—Romualdo Becerril, Secretario.

Alcaldia de Zarzuela del Pinar.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de este por dimision del que la obtenia, su dotacion será convencional con los vecinos y se proveerá el dia 29 del corriente mes. Zarzuela del Pinar y Setiembre 15 de 1852.—El Alcalde, Manuel Perez.

Lotería primitiva nacional.

En la extraccion celebrada el dia 20 del actual han salido agraciados los números siguientes:

82, 84, 50, 5, 86.

ANUNCIOS PARTICULARES.

SISTEMA ANALÍTICO

de conjugacion de los verbos regulares de la lengua francesa

POR D. JOSÉ LOSAÑEZ,

Catedrático del Instituto de 2.ª enseñanza de esta Ciudad.

Un pliego de papel marquilla de esmerada impresion, en el cual se presenta bajo un solo golpe de vista lo mas esencial que debe saberse para conjugar y escribir con perfeccion los verbos regulares franceses quedando reducidos los irregulares á un número insignificante: por este sistema se puede aprender á conjugar de un modo que jamás se olvida, en una ó dos lecciones.

Se vende á 2 rs. en la librería de D. Eduardo Baeza, y á 3 en Madrid en la de D. Casimiro Monier, Carrera de S. Gerónimo.

Pupilage y enseñanza de lengua francesa.

El catedrático de lengua francesa que fué del Instituto, admitirá en clase de pupilos á los alumnos de dicho establecimiento que los padres tengan á bien confiarles, encargándose de alimentarlos, vigilarles tanto en las horas de estudio como en las de recreo, repasarles en las respectivas asignaturas é instruir en dicho idioma á los que lo deseen. Tambien recibirá discípulos externos, Vive calle de los Cañuelos parroquia del Salvador, núm. 13.